MUNICIPALIDAD DE LORETO Creciendo con su gente Eusebio Ayala e/ Cerro Corá y Dr. Francia Telefax: (0331) 227 207	ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 14/2017	O.C. Institucional N° 14/2017

Nivel de Entidad:	30	**Fecha de Emisión :**	10 / 11 / 2017
Entidad:	MUNICIPALIDAD DE LORETO		
Unidad Compradora (Código SICP)	5		
ID del Llamado:	333550	**Tipo de Procedimiento:**	CONTRATACION DIRECTA
Descripción del Llamado:	ADQUISICION DE MOBILIARIOS		
Proveedor:	AG. REPRESENTACIONES - AMERICO DE JESUS GARCÍA AYALA	**RUC:**	4,358,797-6

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	N° de ÍTEM / LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Armario de 2 puertas	UNIDAD	AG	Pya.	30	600.000	18.000.000
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
						TOTAL		**18.000.000**

SON GUARANÍES: DIECIOCHO MILLONES

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA | Desde: 10/11/2017 | Hasta: 10/12/2017

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : 30 DÍAS

LUGAR DE ENTREGA: MUNICIPALIDAD DE LORETO

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	*NO*	Porcentaje:	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.

La administración del contrato estará a cargo de: VICTOR CUELLAR OJEDA

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5(CINCO) % del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2017	2	3	1	0	540	30	3	1	18,000,000
						Total:			

FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FIRMA POR LA ENTIDAD
	18-11-2017	

A.G. Representaciones
RUC N° 4358797-6
Concepción - Py

Obs. 1. Todos los ejemplares del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.

MUNICIPALIDAD DE LORETO · Intendencia Municipal ·

Prof. Rodolfo Insaurralde Gómez
Intendente Municipal